

borde de la senda. El caminito abovedado conducía a la puerta del edificio del Observatorio; al poco rato una silueta singular apareció en la vereda: un caballero enjuto, con gafas de oro, que adelantaba lentamente, leyendo un cuaderno impreso en el que cualquiera hubiera podido ver, al pasar, las manchas de tinta como de croquis topográficos, que acusaban en el libro alguna revista científica; la abstracción del caballero era completa; sostenía el volumen con ambas manos y aprisionaba bajo un brazo el bastón con puño de oro. La figura del paseante, su descuido en el vestir, sin rayar en la sencillez, su ensimismamiento, delataban al sabio enfrascado de continuo en las abstracciones de la ciencia; sin duda era á juzgar por la dirección que llevaba, alguno de los astrónomos del Observatorio vecino.

De pronto hubo una causa bastante poderosa para sacar al astrónomo de su éxtasis: delante de él oyó risas juveniles; se detuvo un momento; suspendió la lectura; se fijó de dónde salían las voces y atisbó con cautela.

El estudiante y su modistilla, muy encarnados y jubilosos, irradiando felicidad, sentados uno junto á otro en el banco, tenían cogido con los dientes y cada uno por un extremo un caramelo y tiraban á ver quién podía más y se lo comía.

El astrónomo, helado por la ciencia, sujetó bajo el brazo el número de la revista; sacó de un bolsillo un lápiz y un libro de memorias y escribió en una página: «Temperatura á la sombra, á las ocho de la mañana: 50 grados centígrados.» Y luego reanudando la lectura de su revista, continuó su marcha hacia el Observatorio pasando por junto á los amantes, sin mirarlos.

ALFONSO PEREZ NIEVA.

Madrid 16 de Abril de 1891.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Abril de 1891

Presidencia del señor don José Machimbarrena

(Continuación.)

«La responsabilidad del contratista es por lo tanto una cuestión capital, tanto más que teniendo los plazos fijos, para la conclusión de los trabajos, el Consejo se hubiera encontrado á la merced del contratista, si él hubiera trabajado con medios insuficientes, teniendo él mismo un largo plazo para ejecutar la obra. La sociedad hubiera sido impotente para obligar al contratista á construir de una manera más racional, ó para exigir de él á los plazos expirados la enorme responsabilidad pecuniaria, que podría acarrear la no ejecución del wharf en el tiempo marcado. El Consejo, solo responsable de los fondos de los accionistas, con los cuales se ejecutan los trabajos actuales, no ha titubeado en hacer un sacrificio, para asegurar la rapidez y buena construcción del wharf, pero ha querido, que ese sacrificio fuese conocido *antecipadamente*, y es por esto que ha escogido un contratista cuya honorabilidad y grande competencia, son un notorio en Holanda como en España y Francia. El Consejo, no quería, ni podía lanzarse en lo desconocido.»

«Sentimos, que usted no exponga las otras razones que podría aducir, pues ello nos hubiera proporcionado la ocasión de contestarlas, haciendo la mayor luz posible, la que deseamos sea muy brillante en este asunto, sobre el cual no vaciamos un momento en asumir bajo todos conceptos la más entera y completa responsabilidad.»

«Vemos con sentimiento que la excelentísima Diputación provincial desconoce á tal punto las intenciones del Consejo, que ella emite por el ilustrado conde de V. un voto contrario á la opinión de todos los administradores, en una cuestión en la que la duda, parece no poder existir, y estamos convencidos, que después de un examen más profundo la excelentísima Diputación provincial, á la propia instigación de V. reconocerá, que como siempre, el Consejo en este caso ha obrado en su conciencia, para la mejor garantía de los intereses de la Sociedad.»

«Quedaría á usted sumamente agradecido, se serviría dar á esta contestación, la misma publicidad, que á la comunicación, que me ha hecho el honor de dirigirme.»

«Dios guarde á usted muchos años, Paris. 14 de Abril de 1891.—El presidente, E. Polack.»
El señor Lasquibar suplicó á la Diputación que, conforme se interesa al fin de la preinserta comunicación, se sirviera disponer que se publicara íntegramente en el extracto de esta sesión, manifestando que, por lo demás, se ratificaba en la protesta que tenía causada, y en las declaraciones que había hecho con este motivo.

La Diputación se adhirió á lo expuesto por el señor Lasquibar, y se ratificó en el acuerdo que tiene suscitado sobre el particular.

Nuevamente se dió cuenta del escrito formulado por la Comisión de Fomento, sometiéndolo á la aprobación de S. E. las siguientes «Bases generales» que, á su juicio, se han de adoptar para el apoyo material que la Diputación concede á los ferrocarriles que se construyan dentro de la provincia, ó atravesen alguna zona de la misma:

1.ª Toda sociedad ó empresa que proyecte construir un ferrocarril que recorra cualquiera zona de esta provincia y solicite el apoyo material de la Diputación, deberá elevar á ésta la oportuna instancia acompañada de escritura pública de constitución de la sociedad en la que aparezca suscrito todo el capital social, ó sea, por lo menos, la mitad del importe del presupuesto total de la obra, y realizado el 25 por 100 de dicho capital social.

Asimismo, deberá presentar la Ley de concesión del ferrocarril y la real orden de concesión, acompañadas del proyecto, planos y presupuestos de la obra, así como del pliego de condiciones particulares, tarifas de precios máximos y disposiciones que se han de observar en la perfección de las mismas, y finalmente una copia del trazado general del proyecto aprobado.

2.ª La Diputación, en vista de la importancia é importancia del proyecto presentado y teniendo en cuenta la mayor ó menor utilidad que pueda reportar el ferrocarril á los pueblos que recorra, acordará la suma porque ha de

suscribirse en acciones, adquiriendo todos los derechos que los estatutos de la sociedad establezcan para los accionistas, pero conservando su completa libertad de acción para denegar el apoyo material, si juzga que el proyecto no es de utilidad para la provincia.

3.ª En el caso de que se solicite el apoyo material de la Diputación para un proyecto, de ferrocarril paralelo, ó que atreviese la misma zona que otro en proyecto, la Corporación provincial podrá optar por aquél que, á su juicio, sea más beneficioso á los intereses provinciales.

4.ª Las entregas del capital suscrito se harán en cinco plazos y partes iguales: el primero cuando la empresa acredite á satisfacción de la Diputación haber ejecutado una quinta parte de las obras que, con arreglo al proyecto deben realizarse dentro de la provincia, consignándose la cantidad correspondiente en el primer presupuesto ordinario siguiente al ejercicio económico en que acuerde suscribirse; el segundo cuando se hayan ejecutado las dos quintas partes; el tercero á la terminación de las tres quintas partes; el cuarto, al concluir las cuatro quintas partes; y el quinto cuando se ponga en explotación toda la línea de la provincia, no pudiendo exigir la compañía más que el pago de un solo plazo en cada año económico.

En cuanto se emitan las acciones, la Diputación tendrá derecho á exigir que canjeen los resguardos provisionales que posea, en acciones liberadas por su importe.

5.ª La Diputación estará representada en el Consejo de Administración de la Sociedad, por un diputado elegido por la misma, tanto en el período de construcción, como en el de explotación, cesando esta representación en el momento en que se enajenen todas las acciones por que se haya suscrito.

Se exceptúan de las anteriores bases el proyecto de ferro-carril de vía estrecha de Elgoibar á San Sebastián, el de la cuenca del río Urola y la línea de Navarra al puerto de Pasajes, que son de los proyectos en el plan de ferrocarriles secundarios aprobado por S. E. en sesión de 24 de Abril de 1888, los cuales se referirán por el acuerdo de 10 de Noviembre de 1883, aclarado por el de 16 de Enero del presente año.

La Diputación acordó que se discutieran y aprueben por partes las bases precedentes y verificadas así, y oídas en cada caso, las explicaciones que dió la comisión de Fomento, fueron todas aprobadas, después de una ligera discusión, quedando también aprobado en totalidad el referido escrito.

Nuevamente se dió cuenta del dictamen de la comisión de Gobernación, referente á la unión de Pasajes San Juan y Pasajes San Pedro, pretendida por los señores alcaldes de los ayuntamientos que presiden, proponiendo en méritos de lo que se expone en el cuerpo de dicho dictamen, que proceda de acuerdo con lo solicitado por los expresados ayuntamientos y la mayoría de los vecinos de ambos pueblos, decretar la unión de los mismos para formar un solo municipio, que se denominará villa de Pasajes; declarar que esta resolución es ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que procedan; comunicar al excelentísimo señor gobernador civil el acuerdo, para que adopte las medidas encaminadas á su cumplimiento desde que cause estado; y advertir, cuando éste se publique, que contra él procede el recurso de alzada para ante el ministerio de la Gobernación en el plazo de diez días.

Seguidamente después se leyó la enmienda propuesta al precto dictamen por los señores Inclárate, Moyua é Iruretagoyena, y en la cual se pide que vuelva el expediente á la comisión provincial, á fin de que, subsanando la falta de la certificación de vecindad al pie de los escritos elevados por los vecinos de las villas interesadas, oyendo el parecer de los ayuntamientos de los pueblos limítrofes, y haciendo que se constituyan previamente con el debido deslinde de jurisdicciones los pueblos de San Juan y de San Pedro, sea objeto de nuevo estudio y resolución de S. E.

Concedida la palabra á uno de los firmantes de esta enmienda para apoyarla, hizo uso de ella el Sr. Inclárate, manifestando que era esencial y de la mayor importancia la circunstancia de que la certificación de la alcaldía, relativa á la vecindad de los firmantes, aparezca al pie de las firmas y no en pliego separado, como se había hecho; que la Ley había estado muy previsoramente en este punto, y evitaba que se agregasen firmas de personas que no fuesen vecinas, requisito que debía tenerse muy en cuenta, y más en el caso presente, ya que las instancias no habían venido por mediación de la alcaldía, sino que, por otro conducto, se habían entregado en las oficinas de la Diputación. Añadió que también es de importancia el caso de que no se sepan cuáles son hoy los verdaderos límites de Pasajes San Juan y Pasajes San Pedro, y que creía que en expedientes de esta naturaleza debía procederse con el mayor detenimiento y escrupulosidad, extremándola si se quiere, y que á esto y no á otra cosa propendía la enmienda que había tenido el honor de presentar, puesto que, después de todo, nada se perdía en definitiva con que el asunto volviese á la comisión provincial y termino rogando á la de Gobernación que la tomasen en consideración.

Los Sres. Moyua é Iruretagoyena hicieron suyas las palabras del Sr. Inclárate.

El Sr. Elorza, en nombre de la comisión de Gobernación, dijo que ésta tenía el sentimiento de no poder admitir la repetida enmienda, y en contestación á lo que en la misma se pretendía y á las manifestaciones del Sr. Inclárate, expresó que la letra de la Real orden de 25 de Enero de 1875, no tenía aplicación á este caso, sino al de segregación de parte de un Municipio para formar otro independiente ó anexionarse á uno distinto, y aquí se trata de la unión de dos Municipios completos. Negó la importancia de la falta de certificación del secretario del Ayuntamiento al pie de las firmas, pues éstas se hallan acreditadas por el referido funcionario con el V.º B.º del alcalde y vienen en pliegos sellados, expresó que no se ha consultado la opinión de los pueblos limítrofes, porque éstos no pueden tener interés ninguno en oponerse á la unión solicitada; y añadió que

la indivisión de parte del término perteneciente á Pasajes, es motivo de más para acelerar la proyectada unión y no volver este asunto á la comisión provincial, porque para remediar los males que en diversos órdenes nacen de esta indivisión, sólo hay dos vías: la que indica la enmienda, de deslindar ambas jurisdicciones, cosa muy difícil y que presenta obstáculos casi insuperables, y la que se propone en el dictamen, ó sea la unión de ambos Pasajes, medio mucho más fácil y rápido, y que presenta además la ventaja de favorecer las tendencias á la paz y concordia que revelan los pueblos interesados, y que deben ser atendidas. Y termino manifestando que creía la comisión informante, que estando el expediente perfectamente instruido, no procedía que volviera á la comisión provincial para la práctica de nuevas diligencias, porque á ello se oponían por otra parte los obstáculos originados por la indivisión de la zona de Ancho y ensenada de Molinao, sin lo cual no hubiera tenido inconveniente en acceder á lo que en la enmienda se solicita.

Pidió la palabra para rectificar el Sr. Inclárate, y manifestó que el Sr. Elorza le había dado hecho el argumento para la defensa de su enmienda, puesto que todo cuanto había expuesto probaba la necesidad de que se deslindara la jurisdicción de ambos Pasajes en la parte indivisa; que por otra parte, insistía en la necesidad de que la certificación del Secretario apareciera al pie de las firmas, puesto que no todos los pliegos en que se hallan estas estampadas, llevan el sello de la Alcaldía, ni se han presentado por conducto de esta en la Diputación. Y agregó que la resolución de este expediente podría afectar á la reclamación que tienen presentada varios vecinos de la zona de Ancho, pidiendo su segregación de Pasajes y anexión á Alza.

Rectificó por su parte el Sr. Elorza, insistiendo en lo que había expuesto, y manifestando que el deslinde de las jurisdicciones en la zona indivisa ofrece serias dificultades y requiere largo aplazamiento, que á toda costa hay que evitar por la perturbación administrativa á que esto daría lugar. Y agregó que este asunto es independiente de la reclamación indicada de los vecinos de Ancho, y no puede influir en la resolución que en su día se tome respecto á la segregación de aquella zona el acuerdo de la Diputación, sino en todo caso el que adoptaron los pueblos interesados en uso de su derecho.

Declarado suficientemente discutido el punto, se acordó someter á votación la enmienda; y hecha la pregunta de si se aprobaba ó no, fué desechada por 17 votos contra 3 en la siguiente forma:

Votaron en contra:

Los Sres. Minondo, Bats, Zavala, Laborda, Altube, Alberdi, Lasquibar, Echeverría, Ichaasu, Elorza, Alzurru, Mocoroa, Lardizabal, Unceta, Zurbano, Elósegui, presidente.

Votaron por:

Los Sres. Moyua, Inclárate, Iruretagoyena.

Puesto á discusión el dictamen de la comisión de Gobernación, y no habiendo ningún señor diputado hecho uso de la palabra ni en pró ni en contra, se consultó á la Diputación si lo aprobaba ó no, y se acordó en sentido afirmativo, salvando sus votos los señores Moyua, Inclárate é Iruretagoyena.

Acto continuó se dió cuenta del siguiente voto particular formulado por el vocal de la comisión de Fomento, señor Elósegui:

«Excmo. Diputación provincial de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—El diputado que suscribe, vocal de la comisión de Fomento, á cuyo examen ha pasado la proposición presentada por los señores Unceta, Lardizabal y Echeverría, pidiendo se fijen por la Diputación provincial los conocimientos que, según el artículo 26 del reglamento para el servicio y conservación de las carreteras de la provincia, se requieren para desempeñar el cargo de sobrestante, y se determine también la forma en que estos se hayan de acreditar, tiene el sentimiento de separarse del parecer de sus dignos compañeros de comisión, y en su vista pasa á emitir su voto particular.»

El artículo 26 de dicho reglamento preceptúa que para ser nombrado sobrestante, será preciso ser aprobado en los conocimientos que para tal cargo se requieren, y que además reúna las circunstancias de haber practicado trabajos en obras de carreteras y de cantería, ó ejercido el cargo de capataz.

No indicándose la clase de conocimientos que deben exigirse, entiendo el que suscribe que procede en primer término, fijar esos conocimientos, y en segundo, determinar la forma en que deben acreditarse.

Si se me presento que los sobrestantes, con arreglo al artículo 24 del repetido reglamento forman la clase inmediata superior á la de capataces y demás dependientes y operarios de las obras provinciales, natural parecerá que se les exijan los conocimientos indispensables para el buen desempeño de su cargo. Pues bien, no es la mayor ó menor anchura del círculo de sus actividades respectivas, lo que constituye la principal diferencia entre el sobrestante y su inmediato inferior el capataz. Con ser muy grande á favor de aquél, existe otra esencialísima que lo separa con toda la distancia que va de la modesta esfera del trabajo mecánico á la muy superior del ejercicio intelectual. El capataz ejecuta y cuando más, vigila; el sobrestante dirige ya, y aún enseña. Y si al primero se le exige que sepa leer y escribir, y el conocimiento de las cuatro reglas de la aritmética, no será mucho pedir, siquiera, al segundo, elementos de aritmética, incluso el sistema métrico decimal, y algunas nociones prácticas de geometría y topografía. Estos conocimientos deberán acreditarse ante un tribunal compuesto de uno de los vocales de la comisión provincial, del director de obras y del arquitecto provincial.

Cierto que el artículo 73 da opinión á los peones capataces á ser colocados en clase de sobrestantes. Pero en manera alguna puede entenderse por aquí otra cosa si no que, en igualdad de circunstancias, deberá el peón capataz ser preferido al aspirante que no lo sea. Dar mayor extensión á ese premio, interpretarlo en sentido más lato los términos del artículo, sería anular por completo la disposición preceptiva del artículo 26, en el que están comprendidos taxativamente los capataces.

En virtud de lo expuesto, el diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. la adopción de las siguientes reglas:

1.ª Se pasará aviso á los capataces, de cada vacante que ocurriere en las plazas de sobrestante, para que puedan solicitar el empleo dentro de un término prudencial que se le señale.

2.ª Los aspirantes serán sometidos, ante el tribunal ya indicado al examen de las materias que arriba se expresan y si algo ó algunos resultan aprobados, se hará la elección entre ellos.

3.ª Si ninguno de los capataces resultase aprobado en el examen, se anunciará concurso libre bajo las mismas reglas.

Tal es el parecer del diputado que suscribe. V. E., sin embargo, adoptará la resolución que estime más acertada.

San Sebastián 16 de Abril de 1891.—José de Elósegui y Zavala.

Leyóse después el dictamen de la mayoría de la comisión de Fomento que dice así:

«Excmo. Diputación provincial de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—La mayoría de la comisión de Fomento, en cumplimiento del encargo que le confirió V. E. de dictaminar sobre la proposición presentada por los señores Unceta, Echeverría y Lardizabal, que se aprobó en sesión del 10 del corriente tiene el honor de proponer que para la aplicación práctica del artículo 26 del reglamento para el servicio y conservación de carreteras, se cree un tribunal permanente compuesto del vicepresidente de la comisión provincial, que lo presidirá, y de dos vocales, el uno designado por la comisión de Fomento, de su seno, y el otro el director de obras provinciales, que en caso de enfermedad ó ausencia podrá ser reemplazado por su ayudante.»

(Continuará.)

Noticias.

En el Teatro Principal

No nos equivocamos al decir la primera noche que se cantó *El Barbero de Sevilla*, que esta ópera llevaría mucha gente al Teatro. Anoche se cantó por segunda vez y estaba el coliseo brillante como en los días de gala.

Hacia mucho tiempo que no se había visto una entrada como la que hubo anoche; ni una localidad vacía.

El Barbero de Sevilla alcanzó una irreprochable ejecución, tan buena como el primer día; fué muy bien interpretada, pues hasta el terceto del tercer acto resultó mucho mejor cantado.

La Srta. Curieuses estuvo bien en toda la obra, especialmente al cantar el vals *Los Mosqueteros*, por lo que fué muy aplaudida.

También la señorita Spuga logró hacerse aplaudir, no obstante el papel secundario que desempeña en esta obra.

El Sr. Brotat cantó muy bien la serenata en el primer acto, y estuvo felicísimo en toda la obra, lo que le valió el ser aplaudido diferentes veces.

El señor Borgioli insuperable en su papel de Figaro; el público lo aplaudió con entusiasmo.

El señor Arando, que viene trabajando en todas las óperas que van cantadas, mostrósse incansable, estando en toda la obra como siempre, irreplicable; cantó con mucho gusto y afinación el aria de la *calumnia* del segundo acto, lo que le valió una salva de aplausos.

El señor Sorazzi estuvo en toda la obra admirable.

Esta noche no habrá función; mañana se cantará *Lucia Di Lamermoor*.

El miércoles se verificará el beneficio de la mezzo soprano contralto señorita Adelina Spuga.

Habiéndose verificado los exámenes de oposición á la plaza de auxiliar cajista para la imprenta de la Diputación Provincial, esta ha sido adjudicada al conocido tipógrafo D. Marcélin González, á quien felicitamos.

En el expreso de ayer llegaron á nuestra ciudad, procedentes de Paris, los restos mortales de nuestro querido amigo el concejal D. Mauricio Rodríguez.

En el Puente de Santa Catalina desapareció la banda municipal que acompañó al cortejo hasta Atocha, tocando marcha fúnebre.

Sobre el fúnebre iban, además de la corona dedicada por el municipio, dos más, una de ellas de la esposa del finado.

Presidían el duelo el alcalde Sr. Samaniego, y los Sres. Echeverría (D. Feliciano) y D. José María.

Asistió una numerosa concurrencia, en la que estaban representadas todas las clases sociales.

Descansen en paz!

En la calle Mayor, y frente al Teatro, en uno de los entrecantos, le quitaron anoche un magnífico reloj de oro á D. Severiano Braii, hermano de los pelotaris.

El robado dió parte á la policía, manifestando que ignoraba quién fuera el ratero.

Además de la gran cantidad de beacarta que tragonen ayer al mercado nuestros pescadores, vimos también dos enormes peces que medían desde el nacimiento de la cola á la cabeza unos tres metros.

Han sido pescados con arpón y su caza ha sido laboriosísima en extremo, por la furia con que se defendían en el agua dando terribles coleteos; nuestros marinos les dan el nombre de *brutos*.

A cosa de las dos de la tarde de ayer armaron un gran escándalo en el mallón dos mujeres llamadas Juana Agotí y Ramona Egaña, concluyendo por venir á las manos y propinarse unos cuantos golpes.

El celador las pudo separar é impuso una multa.

Ha sido destinado á las Provincias Vascongadas el oficial tercero de Administración militar D. Dámaso Vier.

En la tarde del miércoles se jugó en el frontón de Rentería un magnífico partido de pelota, ante una numerosa concurrencia, entre Atanasio Pastor, de Lezo, y Daniel Barrenechea, de Tolosa, contra Vicente Salsamendi y Trinidad Goñi, de Rentería, habiendo salido